

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Octava Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2016, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 12:07 horas del día jueves 09 de junio de 2016, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Isabel Cristina Reyes Robles, Directora de Asuntos Internacionales, Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero y Gustavo López Rasine, Jefe de Cooperación con América Latina el Caribe.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700020516, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis del Recurso de Revisión RDA 2958/16, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700018116, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----
- IV. Análisis del Recurso de Revisión RDA 2999/16, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700018916, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----
- V. Análisis del Recurso de Revisión RDA 3028/16 y su acumulado RDA 3029/16, referente a las solicitudes de acceso a la información número 0819700017416, 0819700017316, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----
- VI. Análisis del Recurso de Revisión RRA 0036/16, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700021316, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Octava Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que

existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.--

Acuerdo CI18SE.09.06.16.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700020516, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700020516 que a la letra dice: "...1.- *Requiero copia simple de la información que presentó el sujeto obligado que hace referencia al comunicado de la Semarnat titulado "México no baja la guardia e intensifica acciones para la protección de la vaquita marina" de fecha 13 de mayo y que fue publicado en su portal web <http://www.gob.mx/semarnat/prensa/mexico-no-baja-la-guardia-e-intensifica-acciones-para-la-proteccion-de-la-vaquita-marina>*

2.- *De las citadas acciones en dicho comunicado de prensa: "Se han inspeccionado 3,278 embarcaciones, 17,133 personas, 6,699 vehículos, 48 instalaciones en tierra y 275 buques. Se capacitaron 1,244 elementos de la SEMAR, 289 de la Defensa Nacional y 234 de otras dependencias. Se pusieron a disposición de las autoridades 122 embarcaciones menores, 77 personas, 20 vehículos, 79 ejemplares de totoabas, 177 buches de la misma especie, 600 artes de pesca y cuatro buques. Se aseguraron más de 120 toneladas de productos pesqueros y de 17 toneladas de material pétreo; se rescataron vivas una ballena, cuatro totoabas y 11 tortugas golfinas. Lo anterior se logró a través de la vigilancia de 223 muelles y campos pesqueros, 26 bodegas e instalaciones pesqueras y 298 zonas marinas, así como mediante la instalación de 45 puestos de control y 91 operaciones de vigilancia aérea (datos al 12 de mayo de 2016)", ¿cuáles corresponden a la dependencia?*

3.- *¿Cuántas artes de pesca ilegales a recuperados por la dependencia en el Alto Golfo de California en el marco de la estrategia integral para la recuperación de la vaquita?*

4.- *Requiero copia simple del registro de artes de pesca ilegales, coordinadas geográficas donde se encontraron y características del arte de pesca recuperadas por la dependencia en el Alto Golfo de California en el marco de la estrategia integral para la recuperación de la vaquita.*

5.- *¿Cuántas personas ha puesto a disposición del ministerio público debido al posible ilícito relacionado con el tráfico del pez Totoaba o sus derivados?"..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0490/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...**copia simple de la información que presentó el sujeto obligado que hace referencia al comunicado de la Semarnat titulado "México no baja la guardia e intensifica acciones para la protección de la vaquita marina" de fecha 13 de mayo y que fue publicado en su portal web <http://www.gob.mx/semarnat/prensa/mexico-no-baja-la-guardia-e-intensifica-acciones-para-la-proteccion-de-la-vaquita-marina>**. Al respecto, se hace de su conocimiento que esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, una vez realizada una minuciosa y exhaustiva búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos, no detectó documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado, en lo que toca a esta unidad administrativa, la declaración de inexistencia de información correspondiente.

Por otra parte el peticionario, en relación con los resultado a los que alude el mencionado comunicado de prensa solicita "...**¿cuáles corresponden a la dependencia?**", así como:

“¿Cuántas artes de pesca ilegales (han sido) recuperados por la dependencia en el Alto Golfo de California en el marco de la estrategia integral para la recuperación de la vaquita?, “...copia simple del registro de artes de pesca ilegales (...) donde se encontraron y características del arte de pesca recuperadas por la dependencia en el Alto Golfo de California en el marco de la estrategia integral para la recuperación de la vaquita” y “¿Cuántas personas ha puesto a disposición del ministerio público debido al posible ilícito relacionado con el tráfico del pez Totoaba o sus derivados?”.

Al respecto, con base y para fines de lo dispuesto por los artículos 61, fracción II, 97, 98, fracción I, 108, 110, fracción XI, 118, 122 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de forma anexa ponemos a su disposición de esta Unidad de Enlace a su cargo, en archivo electrónico, documento que obra en esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, de cuyo contenido se desprenden datos relativos a los solicitados por la peticionaria de información.

En lo que concierne a la información consistene en las coordenadas geograficas donde fueron encontradas las artes de pesca ilegales referidas en los párrafos que atenceden, le comunico que, una vez realizada una búsqueda en los archivos fisicos y electronicos de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, no se detectó documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado, en lo que toca a esta unidad administrativa, la declaración de inexistencia de información correspondiente...”--

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00725/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGPPE.-00666/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00592/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.16.-00448/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número MZ.-00796/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00736/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI18SE.09.06.16.II

Se confirma entregar la información correspondiente a los cuestionamientos: *¿cuáles corresponden a la dependencia?, ¿Cuántas artes de pesca ilegales han sido recuperados por la dependencia en el Alto Golfo de California en el marco de la estrategia integral para la recuperación de la vaquita?, copia simple del registro de artes de pesca ilegales (base de datos en excel) donde se encontraron y características del arte de pesca recuperadas por la dependencia en el Alto Golfo de California en el marco de la estrategia integral para la recuperación de la vaquita y ¿Cuántas personas ha puesto a disposición del ministerio público debido al posible ilícito relacionado con el tráfico del pez Totoaba o sus derivados?*, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la copia simple de la información que presentó Conapesca, que hace referencia al comunicado de la Semarnat titulado "México no baja la guardia e intensifica acciones para la protección de la vaquita marina" de fecha 13 de mayo", así como las coordenadas geograficas donde fueron encontradas las artes de pesca ilegales, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



III. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 2958/16, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700018116.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: "...SOLITO SE INSTRUYA A LA CONAPESCA QUE ME OTORQUE LA INFORMACION REQUERIDA, TODA VEZ QUE LOS DATOS QUE REQUIERO NO PONEN EN RIESGO DE NINGUN TIPO A LOS SOLICITANTES Y MAS SI ESTAMOS EN UN PAIS DONDE NOS GOBIERNA LA TRANSPARENCIA COMO LO DICE EN REPETIDAS OCASIONES NUESTRO PRESIDENTE Y LOS COMISIONADOS DEL INAI..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00714/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que por tratarse de solicitudes que se encuentran en trámite y aun no se emite una resolución a la gestión, está información se reitera reservada con fundamento en el Artículo 3 Fracción II, Artículo 14 Fracción VI, Artículo 15 y 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que se encuentra en un proceso de revisión, dictaminación y requerimiento de documentación complementaria, por lo que hasta en tanto no se determine una decisión definitiva, esta podrá ser pública, protegiendo así la información que en ella se contenga.

Cabe mencionar, que tan solo proporcionar el número de Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPyA), el cual es un Clave Única que se le asigna a cada una de las personas Físicas y Morales que se dedican a la actividad pesquera y acuícola en aguas de jurisdicción federal, se obtendría toda la información que el promovente está requiriendo, por lo cual se estaría vulnerando los procedimientos administrativos seguidos en forma resolutive, en tanto no hayan causado estado deliberativo, por tal motivo solamente se proporcionó el número de solicitudes en trámites para la pesquería de tñidos para embarcaciones mayores y menores, y no la relación que contiene datos específicos..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI18SE.09.06.16.III

Se reitera la información reservada de las solicitudes que se encuentran en trámite para la pesquería de Tñidos para embarcaciones mayores y menores, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción II, 14 fracción VI, 15 y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 2999/16, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700018916.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: "...Si bien el sitio http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_politica_pesquera_internacional contiene elementos como el Calendario 2016 de reuniones internacionales, la participación de México en Foros y Organismos Internacionales así como los Instrumentos Internacionales de Pesca, no es posible conocer cuáles son los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos internacionales que actualmente el gobierno mexicano está negociando. Recuérdese que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, plantea tanto el

establecimiento de las bases para la creación, operación y funcionamiento de mecanismos de participación de los productores dedicados a las actividades pesqueras y acuícolas, como el establecimiento de un Sistema Nacional de Información de Pesca y Acuicultura, cuyo objeto es organizar, actualizar y difundir la información sobre actividades pesqueras y acuícolas, particularmente las que se desarrollan en el país; y que CONAPESCA tiene entre sus atribuciones coordinar las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso permanente de consulta popular del sector, y proponer la política internacional en materia de acuicultura y pesca, la adopción de políticas y lineamientos en foros y temas internacionales competencia de la Comisión, así como programas y proyectos de cooperación científica, técnica y económica con otros países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios dentro de la competencia de la Comisión, así como darles seguimiento y evaluar sus resultados; Derivado de lo anterior, podemos desprender que: 1) como parte de sus atribuciones CONAPESCA conoce la agenda completa de los temas internacionales que se están negociando; 2) CONAPESCA debe realizar consultas populares permanentemente; y 3) no es posible la participación de la ciudadanía, en particular de los productores, si no se tiene y pone a disposición información completa y actualizada por parte de las autoridades. Por último, publicar listas con dicha información en versión pública permitiría conocer qué medidas se están negociando con la finalidad de regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00122/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Al respecto y atendiendo al citado recurso de revisión y después de realizar un minucioso análisis de los expedientes físicos y electrónicos, anexo me permito enviar la lista de los acuerdos, convenios tratados y otros, que actualmente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca se encuentra negociando, en los cuales eventualmente se pueden acordar acciones de cooperación en materia de aprovechamiento marino, inspección y vigilancia, subsidios y otros temas relacionados con la conservación y aprovechamiento de la diversidad marina, los cuales aún no están publicados en el link: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/cona_instrumentos_de_pesca_internacional, debido a que aún no están formalizados.*

Cabe resaltar, que al ser acuerdos en proceso, estos pueden ser modificados en su contenido por cualquiera de las instancias involucradas en la negociación...."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI18SE.09.06.16.IV

Se confirma entregar el listado de los acuerdos, convenios tratados y otros, que actualmente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca se encuentra negociando, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 3028/16 y su acumulado RDA 3029/16, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a las solicitudes de acceso a la información número 0819700017416 y 0819700017316.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: **"...ME INCONFORMO, TODA VEZ QUE LA CONAPESCA NUEVAMENTE SE LIMITA A DAR INFORMACIÓN Y HACER CASO OMISO DE LA TRANSPARENCIA, DE ACUERDO AL ART. 50 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y DE ACUERDO A LAS RESOLUCIONES Y**

RECOMENDACIONES QUE SE PUBLICAN EN LA PAGINA DE LA CIAT EN DONDE DICE QUE CADA MIEBRO INTEGRANTE INFORMARA LOS MOVIMIENTOS DE CADA UNO DE LOS BARCOS REGISTRADOS EN SU PABELLON. POR LO ANTERIOR SOLICITO SE EXIGA A LA CONAPESCA CUMPLIR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA O BIEN INFORME LA LOGISTICA QUE SE SIGUE PARA QUE LA CIAT PUBLIQUE LA LISTA DE BARCOS QUE SUSTITUYEN A UNA EMBARCACION DE OTRA, SI NO ES LA CONAPESCA LA MAXIMA AUTORIDAD FEDERAL ENCARGADA DE INFORMAR A LA CIAT, QUIEN ES..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00127/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Ahora bien, en los escritos de solicitud se desprende que el requirente solicitó los oficios dirigidos a la CIAT que tuvieron como objeto principal el sustituir o reservar la capacidad para México. Al respecto, le comento que esta Unidad Administrativa después de realizar un análisis minucioso de los archivos electrónicos y físicos, y considerando las solicitudes iniciales reitera que no existen comunicaciones que tengan como objetivo la sustitución y/o reserva de la capacidad, en los términos planteados por el solicitante.

No obstante, en aras de la transparencia se informa al solicitante que el Gobierno de México, a través de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación tiene la obligación de dar de alta a las embarcaciones de pabellón mexicano en el Registro Regional de Buques de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), de conformidad con la Resolución C-14-01 "Sobre un Registro Regional de Buques", en cuyo caso se puede identificar de alguna manera la información objeto de la solicitud.

En este sentido, se identificaron los siguientes oficios en los que se identificaron de manera general la información objeto de la solicitud:

- DGPPE.-01457/230216: Trámite de alta de la embarcación "El Duque".
- DGPPE.-17386/080914: Trámite de alta de la embarcación "Paco C".
- DAI.-00016/14: Trámite de alta de la embarcación "Gijón".

Cabe mencionar que las comunicaciones arriba señaladas constan en su totalidad de 8 hojas, las cuales una vez que sea cubierto el pago correspondiente por la certificación se le harán llegar.

Asimismo, y a efecto de dar mayor transparencia a la información de los países miembros del citado Organismo Internacional, se encuentra disponible en la página Web de la CIAT la siguiente liga del Registro Regional de Buques en la cual se puede revisar la lista de buques activos, inactivos y hundidos <https://www.iattc.org/VesselRegister/VesselList.aspx?List=RegVessels&Lang=SPN...>-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI18SE.09.06.16.V

Se confirma entregar las copias certificadas de los oficios y escritos emitidos por la CONAPESCA a la CIAT en los cuales, se identifica la información requerida en las solicitudes 0819700017416 y 0819700017316, una vez que el particular haya realizado el pago correspondientes de derechos, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI. Análisis del Recurso de Revisión número RRA 0036/16, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700021316.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: *"...La Conapesca me negó la información cuando existente evidencia de que tiene la información que le solicito. Toda vez que el titular de la Sagarpa comunica que extenderá el polígono de protección de la tortuga caguama *Caretta caretta* al gobierno de Estado Unidos. Para ello adjunto las comunicaciones que fueron obtenidas a través de la Secretaria de Economía con el folio 0001000026816 Además existen notas en las cuales se evidencia que la información que solicito está siendo gestionada por funcionarios de Sagarpa y Conapesca. <http://www.bcsnoticias.mx/coopetativas-de-punta-abreojos-recibiran-3-8-mdp-por-veda-en-el-golfo-de-ulloa/> <http://www.oem.com.mx/elsudcaliforniano/notas/n4169683.htm...>"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00738/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se informa que si bien en las notas periodísticas que el promovente cita sobre la situación que prevalece en la región del Golfo de Ulloa, Baja California Sur, así como la mención de implementar una regulación pesquera dentro del polígono de protección de la tortuga caguama *Caretta caretta*, el instrumento regulatorio en proyecto no tiene efectos jurídicos hasta que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y haya iniciado su vigencia. En virtud de lo anterior, se reitera que la respuesta proporcionada correspondiente al numeral 5 que a la letra dice "Requiero copia del polígono de protección para la tortuga caguama (*Caretta caretta*) en el Golfo de Ulloa, BCS., en el presente año", es la información con la que cuenta esta unidad administrativa, toda vez que es la que se encuentra establecida en el Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero y medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2015, el cual está vigente hasta la fecha.*

En relación con lo que manifiesta el C. Alejandro Olivera Bonilla, sobre los acuerdos entre las autoridades involucradas y el sector pesquero regulado por la disposición normativa que se pretende establecer, la cual es mencionada en las notas periodísticas que hace referencia el solicitante, se informa que a la fecha no se ha concertado ningún instrumento jurídico que tenga por objeto el desarrollo de un "Programa de Compensación por la veda establecida en el Golfo de Ulloa, BCS." tal como lo menciona el promovente, por tal motivo se reitera la inexistencia de la información solicitada en los numerales 1, 2, 3 y 4, lo anterior de conformidad con el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI18SE.09.06.16.VI

Se reitera la inexistencia de la información solicitada en los numerales 1, 2, 3 y 4, lo anterior de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Y se confirma la respuesta correspondiente al numeral 5, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 13:20 horas, del día 09 de junio de 2016, dándose por terminada la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. ARNULFO RUÍZ FONSECA